

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE  
N° 035-2024-OCI/2632/SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
ILABAYA - JORGE BASADRE - TACNA**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
VIAL INTERURBANA DE LA VÍA VECINAL TA-526 EN LA  
LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA,  
PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE  
TACNA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 01 DE OCTUBRE DE 2024**

**TOMO I DE I**

**ILABAYA, 9 DE OCTUBRE DE 2024**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 035-2024-OCI/2632/SCC**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VÍA  
VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA,  
PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**ÍNDICE**

		<b>N° Pág.</b>
	I. ORIGEN	2
	II. OBJETIVOS	2
	III. ALCANCE	2
	IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
	V. SITUACIÓN ADVERSA	6
	VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	19
	VII. REPORTE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	19
	VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	19
	IX. CONCLUSIÓN	19
	X. RECOMENDACIÓN	20
	APÉNDICES	21

Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00

Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00

Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 035-2024-OCI/2632/SCC**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VÍA  
VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA,  
PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del Control Concurrente mediante oficio n.° 82-2024-OCI/MDI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2632-2024-040, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 13-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2023-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la obra denominada “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana de la vía vecinal TA-526 en la localidad de Coraguaya del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna” se ejecuta conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**2.2 Objetivo específico**

Control Concurrente:

Determinar la inaplicación de la penalidad por mora de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana de la vía vecinal TA-526 en la localidad de Coraguaya del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna” se viene llevando a cabo a las disposiciones legales, contrato y disposiciones internas.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló a la inaplicación de penalidad por mora, que ha sido evaluada de 25 de septiembre al 1 de octubre de 2024, a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ilabaya, en adelante la “entidad”, en la calle Simón Bolívar N° 217, del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

La obra materia del Control Simultaneo en su modalidad de Control Concurrente, cuenta con el Expediente técnico denominado: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana de la vía vecinal TA-526 en la localidad de Coraguaya del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna” con CUI N.° 2534024, con un presupuesto total de inversión de S/ 12 957 181,69 (Doce millones novecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y uno con 69/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por administración indirecta con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, conforme al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

**Cuadro n.º 1**  
**Detalle del resumen del presupuesto del Expediente Técnico**

Obra/ Acción de inversión	Monto
<b>Costo Directo</b>	<b>S/ 8 397 317,86</b>
Gastos Generales (11%)	S/ 923 704,96
Utilidad (6.00%)	S/ 503 839, 07
<b>Sub Total</b>	<b>S/ 9 824,861,90</b>
IGV (18.00%)	S/ 1 768,475,14
<b>Costo de Obra</b>	<b>S/ 11,593,337.03</b>
Gastos de Estudios Definitivos	S/ 242 304,61
Gastos de Supervisión (5.35%)	S/ 620 243,53
Gastos de liquidación (0.50%)	S/ 57 966,69
Gastos de Gestión de Proyecto (1.10%)	S/ 127 526,71
Gastos de Saneamiento Físico legal – Afectaciones	S/ 199 869,74
Gastos de Controversias (0.50%)	S/ 57 966,69
Control Concurrente	S/ 57 966,69
<b>Monto total de la inversión</b>	<b>S/ 12 957 181,69</b>

**Fuente:** Resolución de Gerencia Municipal N° 526-2022-MDI/GM, de 17 de octubre de 2022.

**Elaborado por:** Comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por  
 PEREZ GARCIA Dante Pedro  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00

De la contratación del Ejecutor de obra

Mediante el contrato n.º 09-2023-GAF/MDI de 21 de junio de 2023, resultante de la Licitación Pública n.º 001-2023-CS-MDI (primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana de la vía vecinal TA – 526 en la localidad de Coraguaya del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna”, suscrito entre la empresa CONSORCIO CORAGUAYA, en adelante el “Contratista”, y la entidad, el cual tiene por objeto de contratación para la ejecución de obra, por el importe de S/ 11 593 337,03 soles, cuyo sistema de contratación es a precios unitarios, el plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario.



Firmado digitalmente por  
 USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00

**Cuadro n.º 2**  
**Detalle del personal ofertado por el contratista ejecutor de la obra**

N.º	Apellido y nombre	Cargo	Nº Reg. habilidad
01	Núñez Nazareth Vargas, Renzo Nazareth	Residente de obra	CIP n.º 165692
02	Platero Mamani, Hugo Vitali	Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos	CIP n.º 102170
03	Ccallo Cusi, Rubén German	Especialista en obras de arte y drenaje	CIP n.º 127071
04	Pacci Alanoca, Jean Carlo	Especialista en metrado costos y presupuestos	CIP n.º 240708
05	Begazo Patiño, Alessandra	Ingeniero de Seguridad e Impacto Ambiental	CIP n.º 219674

**Fuente:** Carta n.º 020-2024-MDI/GAF-UABAST de 26 de febrero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
 USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

De la contratación del servicio de consultoría de obra – Supervisión de la obra.

De otra parte, de acuerdo al contrato n.º 022-2023-GAF/MDI de 17 de octubre 2023, resultante de la Adjudicación Simplificada n.º 032-2023-CS-MDI-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra – Supervisión de la obra denominada “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana de la vía vecinal TA-526, en la localidad de Coraguaya del distrito de Ilabaya, provincia de

Jorge Basadre, departamento de Tacna” suscrito entre el CONSORCIO SUPERVISOR CORAGUAYA, en adelante el “Consultor” y la entidad, se tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de la obra – Supervisión de la obra, por el importe de S/ 360 837,36 soles, cuyo sistema de contratación es esquema mixto de suma alzada y tarifas, el plazo de ejecución disgregado e ciento veinte (120) días calendario de supervisión, control y recepción y de sesenta (30) días calendario de liquidación de obra.

**Cuadro n.º 3**  
**Detalle del personal ofertado por la consultoría de obra**

N.º	Apellido y nombre	Cargo	N.º Reg. habilidad
01	Benjamín Javier Alarcón Aragón	Supervisor de obra	CIP n.º 59889
02	Erik Orlando Ortega Ortega	Especialista de topografía y movimiento de tierras	CIP n.º 88667
03	Gerson Roger Gálvez Cari	Especialista en obras de arte y drenaje	CIP n.º 254414
04	Eder Manuel Poma Sucso	Especialista mecánica de suelos y pavimentos	CIP n.º 140381

**Fuente:** Carta n.º 020-2024-MD/GAF-UABAST de 26 de febrero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Adelantos otorgados a favor del contratista

- Adelanto directo: S/ 1 159 333.70 (con IGV) correspondiente al 10. % del contrato principal
  1. Fecha de adelanto directo: 07 de septiembre de 2023
  2. Número de carta fianza: n.º E1208-01-2023
  3. Vigencia de carta fianza: 20/09/2023 al 18/12/2023 (90 días calendarios)
  4. Monto de carta fianza: S/ 982 486.19 soles.
- Adelanto para materiales: S/ 2 318 666.40 (con IGV) – 20 % del contrato principal
  1. Fecha de adelanto de materiales: 20 de septiembre de 2023.
  2. Número de carta fianza: n.º E1344-01-2023
  3. Vigencia de carta fianza: 01/10/2023 al 29/12/2023 (90 D.C.)
  4. Monto de carta fianza: S/ 1 964 971,53 soles.

De la ejecución contractual de la obra.

De acuerdo a la documentación proporcionada por la entidad.

**Cuadro n.º 4**  
**Ficha Técnica de obra**

Sector:	Transporte y Comunicaciones
Función:	Transporte
Entidad:	Municipalidad Distrital de Ilabaya
Proyecto:	“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana de la vía vecinal TA-526 en la localidad de Coraguaya del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna”
Código SNIP:	2534024
Código Único de inversiones (CUI):	2534024
Código Infobras:	173610
Fuente de financiamiento:	Canon y sobre canon



Firmado digitalmente por  
 PEREZ GARCIA Dante Pedro  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
 USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
 USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

Sistema de Contratación:	Precios Unitarios		
Valor Referencial:	S/ 12,957,181.69	Fecha:	Calculado al mes de octubre 2022
Factor de Relación	0.99999		
Contrato de Ejecución de obra:	Licitación Pública n.º 001-2023-CS-MDI (primera convocatoria)	Monto Contractual:	S/ 11,593,337.03 inc. IGV
		Plazo:	180 días calendario
		Contratista:	CONSORCIO CORAGUAYA
		Contrato de Ejecución de obra	contrato n.º 09-2023-GAF/MDI de 21 de junio de 2023
Contrato de Supervisión de obra:	Adjudicación Simplificada n.º 032-2023-CS-MDI	Monto Contractual:	S/ 360,837.36 inc. IGV
		Plazo:	120 días calendario de supervisión, control y recepción y de sesenta (60) días calendario de Liquidación de obra.
		Contratista:	CONSORCIO SUPERVISOR CORAGUAYA
		Contrato de Ejecución de obra	Contrato n.º 22-2023-GAF/MDI de 17 de octubre 2023
Ingeniero Residente:	Ing. Renzo Nazareth Núñez Vargas.		
Ingeniero Supervisor n.º 02:	Ing. Benjamín Javier Alarcón Aragón, de 26/11/2023 a la actualidad.		
Ingeniero Supervisor n.º 01:	Ing. José Alberto Pachas Enriquez. de 20/10/2023 hasta 05/11/2023.		
Coordinador de obra n.º 01:	Ing. Luis Edson Alvizuri Tupayachi, de 01/10/2023 hasta 19/10/2023		
Coordinador de obra n.º 02:	Ing. Riccy André Villasante Barrios, de 01/10/2023 a la actualidad.		
Fecha de Acta de entrega de terreno:	03 de julio del 2023		
Fecha de inicio de ejecución de obra:	04 de julio del 2023		
Termino de plazo contractual inicial:	30 de diciembre del 2023		
Ampliación de plazo n.º 1:	25 días calendario (Desde el 31/12/2023 al 24/01/2024).		
Ampliación de plazo n.º 2:	09 días calendario (Desde el 25/01/2024 al 02/02/2024).		
Ampliación de plazo n.º 3:	07 días calendario (Desde el 03/02/2024 al 09/02/2024).		
Ampliación de plazo por atraso justificado:	07 días calendario (Desde el 10/02/2024 al 16/02/2024).		
Ampliación de plazo n.º 4:	20 días calendario (Desde el 17/02/2024 al 07/03/2024).		
Suspensión de plazo n.º 1:	12 días calendario (Desde el 08/03/2024 al 19/03/2024).		
Ampliación de plazo n.º 5:	10 días calendario (Desde el 20/03/2024 al 29/03/2024).		
Ampliación de plazo n.º 6:	6 días calendario (Desde el 30/03/2024 al 04/04/2024).		



Firmado digitalmente por PEREZ GARCIA Dante Pedro  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

Término de plazo vigente:	<b>04 de abril del 2024</b>		
Adelanto Directo:	S/ 1 159 333.70 Soles (junio 2023)		
Delante de Materiales:	S/ 2 318 666.40 Soles (junio 2023)		
Amortización acumulada adelanto directo:	S/ 717 885.85 Soles (noviembre 2023)		
Amortización acumulada adelanto de materiales	S/ 963 019.12 Soles (noviembre 2023)		
Valorización contractual	Periodo	Monto valorizado S/.	Avance %
Valorización contractual n. ° 1	Julio 2023	2 986 502.70	32.92 %
Valorización contractual n. ° 2	Agosto 2023	1 786 457.98	19.69 %
Valorización contractual n. ° 3	Septiembre 2023	827 624.00	9.12 %
Valorización contractual n. ° 4	Octubre 2023	305 241.60	3.36 %
Valorización contractual n. ° 5	Noviembre 2023	1 260 186.51	13.89 %
Valorización contractual n. ° 6	Diciembre 2023	1 162 939.20	12.82 %
Valorización contractual n. ° 7	Enero 2024	151 252.91	1.67%
Adicional de obra n. ° 1	Enero 2024	887 656,63	100 %
Deductivo de obra n. ° 1	Enero 2024	887 656,63	100 %
Adicional de obra n. ° 2	Febrero 2024	446 368,44	100 %
Adicional de obra n. ° 3	Marzo 2024	131 093,34	100 %
Monto Vigente	<b>12 170 798,81</b> incl. IGV. (RGM n.° 175-2024-MDI/GM)		
Avance de obra a la fecha de visita – Contrato Contractual	Programado:	Físico	100.00%
	Real:	Físico	85.00%
	Estado:	Atrasado	
Liquidación de contrato	No corresponde		
Estado situacional	CULMINADO		

**Fuente:** Valorización n.° 8 correspondiente al mes de febrero 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control.

## V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión al cuaderno de obra digital y la documentación proporcionada por la entidad, con relación a la liquidación de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana de la vía vecinal TA-526 en la localidad de Coraguaya del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna” en adelante la “Obra”, se ha identificado una (1) situación adversas que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CON LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 06 POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL, CONLLEVARIA A LA INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, POR UN MONTO DE S/ 180 308,16**

### a) Condición:



Firmado digitalmente por  
 PEREZ GARCIA Dante Pedro  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



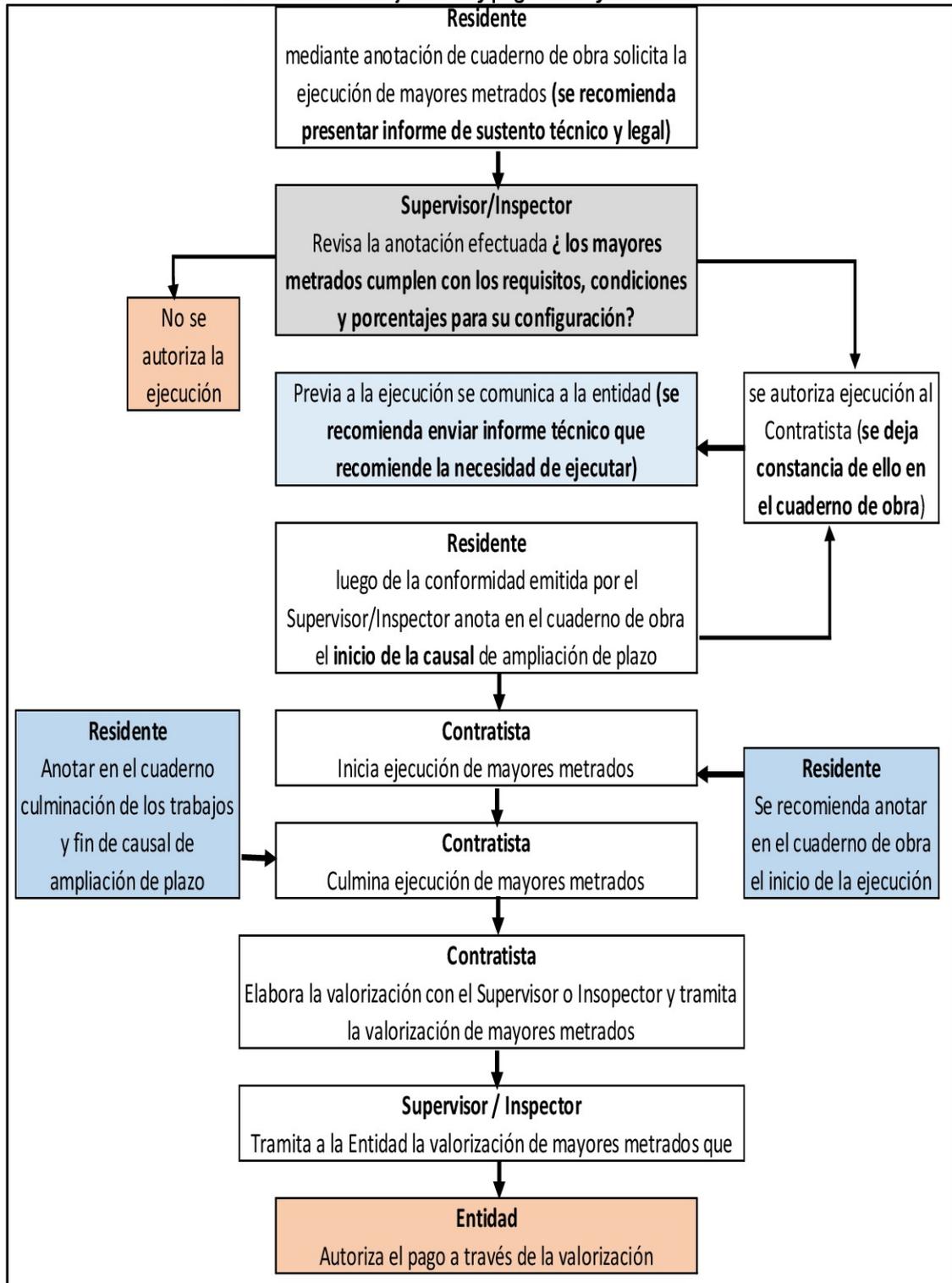
Firmado digitalmente por  
 USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
 USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

Respecto al procedimiento de solicitud y aprobación de ampliaciones de plazo por mayores metrados, para mejor ilustración del mismo, se muestra el siguiente esquema:

**Imagen n.º 01**  
**Procedimiento de ejecución y pago de mayores metrados**



Fuente: Reglamento de la Ley n.º 30225 ley de contrataciones del estado (D.S. N° 344-2018-EF)  
Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

De acuerdo al punto 205.11. del artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, en adelante el RLCE, se establece que:

(...)

"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son **autorizados por el supervisor** o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".

"205.11. **El contratista mediante anotación en cuaderno de obra** solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206

(...)

Mediante el asiento n.° 126: del **Residente de obra**, de 26 de marzo de 2024, siendo las 10:23 horas, con título: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EJECUCION DE MAYORES METRADOS, lo cual, solicita la ejecución de mayores metrados al supervisor de obra de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00

"(...), se **genera mayores metrados** en: ítem 03.02.03 PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01. Y 06.09 TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFÁLTICAS PARA D<=1KM, 06.10 TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFÁLTICAS PARA D>1KM, 07.02.01 MARCAS EN EL PAVIMENTO, 07.04.01 TACHAS RETROREFLECTIVAS Y 07.04.02 GUARDAVÍA METÁLICA NIVEL DE CONTENCIÓN P1 del Expediente Técnico Contractual". (énfasis agregado)

Seguidamente, en respuesta a la solicitud, el **Supervisor de obra** mediante el asiento n.° 127, de 26 de marzo de 2024, siendo las 10:23 horas, con título: SOBRE SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, revisa la anotación efectuada y verifica si los mayores metrados cumplen con los requisitos, características y porcentajes para su configuración, suscribiendo en el cuaderno de obra de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00

*Esta supervisión verifica las diferencias encontradas sobre el metrado de las partidas reportadas en el Asiento N° 126 del Residente de Obra.*

*Realizada la revisión y evaluación se AUTORIZA solo las siguientes partidas:*

07. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL  
07.02.01 MARCAS EN EL PAVIMENTO  
07.04.01 TACHAS RETROREFLECTIVAS  
07.04.02 GUARDAVÍA METÁLICA NIVEL DE CONTENCIÓN P1

*Por lo tanto, esta supervisión no autorizara las partidas ya ejecutadas al 100%, cabe recalcar que las **partidas antes mencionadas no afectan la ruta crítica de proyecto**, por lo tanto; se reitera **culminar con la totalidad de los trabajos previstos** del expediente contractual y modificaciones aprobadas, a fin de alcanzar las metas del proyecto dentro del plazo previsto y evitar demoras injustificadas atribuibles al Contratista ejecutor.*



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

<sup>1</sup> Decreto Supremo D.S. N.° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Vigente desde el 09.01.2016 hasta el 29.01.2019 y modificatorias

Igualmente, conforme se desprende del asiento n.° 129 del cuaderno de obra digital de 28 de marzo de 2024, siendo las 18:50 horas, con título: VERIFICACIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA, el **Supervisor de obra** mencionó:

(...)

*“El día de hoy se verifica la ejecución de los Mayores Metrados N°03 y se continua con la ejecución de la Prestación Adicional N°03. Por lo tanto, se le **REITERA** al contratista ejecutor CONSORCIO CORAGUAYA, **culminar con la totalidad de trabajos ya que la fecha de término vigente de obra es el 29 de marzo de 2024** (según lo indicado por el suscrito en el Asiento N°128)”.*

Asimismo, el **Supervisor de obra** mediante el asiento n.° 133, de 3 de abril de 2024, siendo las 17:31 horas, con título: SOBRE CULMINACIÓN DE OBRA, menciona en el cuaderno de obra lo siguiente:

*Esta supervisión de obra, realizado la verificación de la culminación total de obra, especificaciones técnicas, planos del expediente técnico y modificaciones aprobadas. Informa que a la fecha **NO ESTA CULMINADA EN SU TOTALIDAD**, constatando que falta culminar las siguientes partidas:*

Partidas contractuales:

07.04.01 TACHAS RETROREFLECTIVAS

07.04.02 GUARDAVIA METALICA NIVEL DE CONTENCIÓN P1(pintura en guardavía)

Partida del Adicional N°03

10.03.03.03 ESCALERAS

10.03.03.03.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA ESCALERAS

10.03.03.03.02 ESCALERAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

10.03.04 CARPINTERIA METALICA

10.03.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA PARA ESCALERAS

10.03.04.02 PINTURA ESMALTE EN BARANDA METALICA EN ESCALERAS

10.04 LOSA DE CONCRETO

10.04.01 LOSA DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2

10.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

*Por lo tanto, esta supervisión hace de conocimiento la **NO CULMINACION** de obra y se informa dentro de los plazos que establece en el Art. 208.1 “RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS” del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.*

Después, a través del asiento n.° 134 de 4 de abril de 2024, el **Residente de obra**, siendo las 22:09 horas, con título: FIN DE CAUSAL, anota en el cuaderno la culminación de los trabajos y **fin de las circunstancias** de la ampliación de plazo de la siguiente manera: (...) *“En relación a ello, el día de hoy se **culmina la ejecución de los mayores metrados en los trabajos de señalización y seguridad vial**, los mismos que fueron solicitados por el residente y autorizados por el supervisor dentro del plazo de obra”.* (...)

Al respecto, ante la solicitud del **Residente** a la necesidad de ejecutar los mayores metrados n.° 03 mediante el asiento n.° 126 de 26 de marzo de 2024 del cuaderno de obra digital, el **Supervisor** mediante el asiento n.° 127 de 26 de marzo de 2024, menciona que solo autoriza las siguientes partidas: 07.02.01 MARCAS EN EL PAVIMENTO; 07.04.01 TACHAS



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

RETROREFLECTIVAS; 07.04.02 GUARDAVÍA METÁLICA NIVEL DE CONTENCIÓN P1; asimismo, **precisa que estas partidas no afectan la ruta crítica del proyecto**; del mismo modo, el referido Supervisor de obra con asiento n.º 129 de 28 de marzo de 2024, del cuaderno de obra digital, el Supervisor de obra recomienda culminar con los trabajos por que la fecha del término vigente es el 29 de marzo de 2024; así como también, el referido Supervisor a través del asiento n.º 133 de 3 de abril de 2024, menciona que hace de conocimiento la **NO CULMINACIÓN** de obra, y también la fecha de término de ejecución vigente fue el 29 de marzo de 2024, en esa perspectiva el Supervisor de obra autoriza los mayores metrados pero a la vez no autoriza la ampliación de plazo porque no afecta la ruta crítica, se entiende que el Contratista tiene cuatro (4) días de retaso a la fecha.

Del mismo modo, basándose en el punto 198.1. del artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo establece que:

*(...) Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, **el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor**, y el final de esta a la culminación de los trabajos (...)*

En virtud a lo antes mencionado, queda claro que, corresponde al Residente de obra, anotar en el cuaderno de obra el inicio de la causal de manera clara e inequívoca<sup>2</sup>; sin embargo, el referido Residente, se dirige al Supervisor de obra, solicitando la autorización de la ejecución de mayores metrados mediante cuaderno de obra digital; luego, el Supervisor de obra, mediante asiento n.º 127, 129 y 133 del cuaderno de obra digital, menciona que dichas partidas no afectan la ruta crítica; por lo tanto, no autoriza la ampliación de plazo, luego el Residente de obra anota en el cuaderno el Fin de causal el 4 de abril de 2024; pese a que, el supervisor indica que dichas partidas no afectan la ruta crítica.

Acto seguido, el Residente anota en el cuaderno de obra digital, el fin de causal, para luego emitir el informe técnico n.º 011-2023-RNNV-RO/CONSORCIO CORAGUAYA de 11 de abril de 2024, a través del cual solicita la ampliación de plazo n.º 06, del cual se extrae del (folio 042) lo siguiente:

**INICIO DE CAUSAL: mediante asiento 127 del cuando de Obra de fecha 27.03.24, el supervisor de Obra comunica:** "Esta supervisión verifica las diferencias encontradas sobre el metrado de las partidas reportadas en el asiento N° 126 del Residente de Obra. Realizada la revisión y evaluación se AUTORIZA solo las siguientes partidas:

- 07. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
- 07.02.01 MARCAS EN EL PAVIMENTO
- 07.04.01 TACHAS RETROREFLECTIVAS
- 07.04.02 GUARDAVÍA METÁLICA NIVEL DE CONTENCIÓN P1
- (...)

Es preciso indicar que, en el primer párrafo del artículo 198 del RLCE precisa que: **Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de**



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

<sup>2</sup> Opinión n.º 011-2022-DTN, numeral 3.1. *La normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formula, se puede afirmar que no es indispensable que la **anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias** invocadas que habría de generar una ampliación de plazo.*

**obra el inicio de la causal:** no obstante, el Residente de obra Considera como inicio de causal el asiento n.° 127: del Supervisor de obra, lo que quiere decir que no se inició correctamente el procedimiento.

Luego, el Supervisor de obra a través del informe n.° 068-2024-BJAA-SO/CSC de 15 de abril de 2024, emite opinión al representante legal del Consorcio Supervisor Coraguaya, sobre solicitud de ampliación de plazo n.° 06 por mayores metrados n.° 03, precisando:

(...)

#### **5.2 DE LA ANOTACIÓN DE CUADERNO DE OBRA:**

**Inicio de causal:** mediante asiento 127 del cuando de Obra de fecha 27.03.24, el supervisor de Obra comunica: "Esta supervisión verifica las diferencias encontradas sobre el metrado de las partidas reportadas en el asiento N° 126 del Residente de Obra.

Realizada la revisión y evaluación se AUTORIZA solo las siguientes partidas:

07. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

07.02.01 MARCAS EN EL PAVIMENTO

07.04.01 TACHAS RETROREFLECTIVAS

07.04.02 GUARDAVÍA METÁLICA NIVEL DE CONTENCIÓN

(...)

#### **6.CONCLUSIONES**

(...)

6.4. Mediante OPINIÓN N.° 011-2020/DTN, que señala lo siguiente: 3.1. La normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando algunas frases o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, si será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habría de generar una ampliación de plazo.

6.5. por lo indicado anteriormente, esta supervisión otorga CONFORMIDAD (...)

Al respecto, el Supervisor de obra menciona en su informe que el inicio de causal fue con el asiento n.° 127 de 27 de marzo de 2024 mediante cuaderno de obra digital; sin embargo, el reglamento precisa que deberá de anotar el Residente de obra.

Del mismo modo, el Supervisor de obra también menciona, que en la opinión n.° 11-2020/DTN, no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto inicio de causal; asimismo, en la misma opinión establece que será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera **clara e inequívoca el inicio** de las circunstancias invocadas; no obstante, el Residente de obra no anota en el cuaderno de obra de manera clara e inequívoca el inicio de causal; es decir, no detalla partidas que conlleven a mayores metrados y que su vez estas afecten el cronograma de programación de obra vigente.

#### **De la causal y el procedimiento de ampliación plazo n.° 06:**

Según, el artículo 197. Causales de ampliación de plazo, del RLCE establece que:



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de su solicitud de ampliación”:

(...)

Aunado a ello, la opinión n.º 106-2018/DTN: Ampliación de plazo por afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obras, precisa:

(...) para el caso de contratos de obra, el artículo 169 del Reglamento [véase art. 197 del nuevo RLCE] establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dicha circunstancia **modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación de plazo, las cuales pueden ser: (...)

Asimismo, según el punto 198.1. del Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, del RLCE se estipula que:

198.1. (...) Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el **residente anota** en el cuaderno de obra el **inicio de la causal**, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos.

(...)

La comisión de Control solicita a la entidad, mediante Acta de recopilación de documentación e información el 01 de octubre de 2024, el informe de ampliación de plazo n.º 06. De la revisión al informe técnico n.º 11-2023-RNNV-RO/CONSORCIO CORAGUAYA de 11 de abril de 2024, emitido por el Residente, se tiene que este último, presenta al Representante común del Consorcio Coraguaya, la solicitud de ampliación de plazo n.º 06, en donde se observa que en el folio 38 (programación vigente de obra, cronograma GANTT) la partida de: 07. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL 07.02.01 MARCAS EN EL PAVIMENTO; 07.04.01 TACHAS RETROREFLECTIVAS 07.04.02 GUARDAVÍA METÁLICA NIVEL DE CONTENCIÓN P1, **no conforman la ruta crítica**, así como también, en el cronograma vigente presentado en el informe, no es el real puesto que su ejecución culmina el **2 de febrero de 2024**, tal como se ejemplifica en la siguiente imagen:

Imagen n.º 02  
Programación Vigente de obra (cronograma GANTT)

PARTIDA	2023						2024	
	(...)	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEBR
(...)	(...)						(...)	
Excavación no clasificadas para estructuras		31/08	[Barra roja]			02/12		
Nivelación y compactación en fondo		02/09	[Barra roja]			04/12		
Concreto f'c=100 kg/cm2 para dólado		04/09	[Barra roja]			03/12		
Zapata: encofrado y desencofrado	(...)	06/09	[Barra roja]				24/01	
Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 GRADO 60		05/09	[Barra roja]			09/12		
Pavimento de concreto asfáltico en caliente							25/01	02/02

Fuente: Informe de solicitud de ampliación de Plazo n.º 06, adjuntado en el (folio 38) Cronograma vigente (Programación de obra GANTT), Informe técnico n.º 11-2023-RNNV-RO/ CONSORCIO CORAGUAYA de 11 de abril de 2024, solicitado por el Residente de obra, con asunto,

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

Por lo tanto, de acuerdo a las opiniones del OSCE; así como también de la gráfica detallada anteriormente, se determina que el cronograma vigente que presenta el Residente de obra en el informe técnico n.º 11-2023-RNNV-RO/CONSORCIO CORAGUAYA de 11 de abril de 2024, en el folio 38, no afecta la ruta crítica del proyecto; no obstante, dicha solicitud de ampliación de plazo se aprobó por parte de la entidad a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 278-2024-MDI/GM de 2 de mayo de 2024.

Continuando con el trámite, según el artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, el Contratista por intermedio de su representante legal tiene los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada para cuantificar y sustentar la ampliación de plazo. Con carta n.º 054-2024-VMNCH-RC/CC de 12 de abril de 2024, por intermedio del **representante común del Consorcio Coraguaya** remite al **Consorcio Supervisor Coraguaya**, con atención al Supervisor de obra, el informe de solicitud, para su revisión y aprobación.

Luego, a través de la carta n.º 083-2024-CSC/RC de 15 de abril de 2024, el **Consorcio Supervisor Coraguaya**, alcanza a la entidad, el informe n.º 068-2024-BJAA-SO/CSC de 15 de abril de 2024, emitido por el Supervisor de obra, quien en dicho informe otorga la conformidad a la ampliación de plazo n.º 06 por mayores metrados.

Seguidamente, mediante el informe n.º 059-2024-RAVB-C-2534024-SGSI/GM/MDI de 18 de abril de 2024, el **Coordinador de obra**, remite al Sub gerente de Supervisión de Inversiones, la procedencia por seis (6) días a la solicitud de ampliación de plazo de la siguiente manera:

(...)

#### **V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

*"5.1 Amparo los Opiniones de la dirección técnica normativa de la OSCE, OPINIÓN N° 11-2020-DTN y OPINIÓN N° 125-2020/DTN y Dada la Conformidad a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°06 por ejecución de Mayores Metrados n.º 03 sería **PROCEDENTE**.*

*5.2. De acuerdo a la norma vigente esta coordinación solicita que se continúe con el trámite respectivo de la solicitud de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 por Mayores Metrados por 06 DÍAS CALENDARIO**, a fin de que la entidad notifique al contratista ejecutor "Consorcio Coraguaya" y contratista supervisor "Consorcio Supervisor Coraguaya" su resolución como fecha máxima al 06/05/2024.*

(...)"

En atención al citado informe, el Sub gerente de Supervisión de Inversiones, emite el informe n.º 1398-2024-SGSI-GM/MDI de 18 de abril de 2024, a través del cual remite al Gerente de Inversiones y Desarrollo urbano Rural, el informe n.º 059-2024-RAVB-C-2534024-SGSI/GM/MDI de 18 de abril de 2024, del **Coordinador de obra**; así como el informe de aprobación por parte del Supervisor de Obra y la solicitud de ampliación de plazo del contratista (ampliación de plazo n.º 06).

Luego, con informe n.º 1271-2024-MDI/GIDUR-RPM de 22 de abril de 2024, el Gerente de Inversiones y Desarrollo urbano Rural, remite al Gerente Municipal, el 24 de abril de 2024, la conformidad técnica sobre la ampliación de plazo n.º 06. Seguidamente, el 24 de abril de 2024, el citado Gerente Municipal, derivó el citado informe técnico a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la opinión técnica presupuestal. En respuesta, el Gerente de Planificación



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

y Presupuesto, emite el informe n.° 0472-2024-GPM-GM/MDI de 24 abril de 2024, siendo recibido por la Gerencia Municipal el 25 de abril de 2024.

Seguidamente, la Gerencia Municipal, derivó el informe de Gerencia de Planificación y Presupuesto a la Unidad de Abastecimiento, para que esta emita informe técnico y tramite correspondiente. En respuesta la Unidad de Abastecimientos, emite el informe n.° 0887-2024-MDI/GAF-UABAST de 26 de abril de 2024, a través del cual remite 29 de abril de 2024, al Gerente de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo n.° 06.

Después, el Gerente de Asesoría jurídica, emite el informe n.° 525-2024-MDI/GAJ de 2 de mayo de 2024, a través del cual opina la procedencia a la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo n.° 06 por la causal de mayores metros n.° 03, por seis (6) días calendario, comprendidos desde el 30 de marzo de 2024 al 4 de abril de 2024.

Finalmente, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 278-2024-MDI/GM de 2 de mayo de 2024, la ENTIDAD aprueba la ampliación de plazo n.° 06 por causal de mayores metros n.° 03, solicitada por el contratista ejecutor del Consorcio Coraguaya, por la cantidad de **seis (6) días calendario, comprendidos desde el 30 de marzo de 2024 al 4 de abril de 2024**; asimismo, aprobar de manera automática la extensión de plazo de supervisión de obra a favor del Consorcio Supervisor Coraguaya, que se computan desde el 30 de marzo de 2024 hasta el 4 de abril de 2024, conforme el artículo 199°.



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00

Por otro lado, mediante asiento n.° 135 de 4 de abril de 2024, con 23:13 horas, el Residente de obra menciona: "(...) **SOLICITAR LA RECEPCIÓN de la Obra (...)**"; asimismo, mediante asiento n.° 138 del 09 de abril de 2024, con 16:18 horas, el Supervisor de obra menciona: "(...) **procedo a informar que efectivamente se ha CULMINADO en su totalidad de la ejecución de la obra, alcanzándose así con las metas del proyecto y se emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA de la obra.**"



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00

Luego, con asiento n.° 140 de 8 de mayo de 2024, el Residente de obra deja en constancia la recepción de la obra adjuntando el Acta de recepción de obra; asimismo, mediante asiento n.° 141 de 8 de mayo de 2024, el Supervisor de obra menciona: "**Mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA suscrita el día de hoy 08 de mayo del 2024, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El suscrito en calidad de supervisor de obra; realiza el CIERRE DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL**"

### **De la liquidación de contrato:**

De la revisión a la liquidación aprobada por la entidad, se tiene que esta consideró, como plazo de finalización de la ejecución contractual el 4 de abril de 2024, a razón de la aprobación a la solicitud de ampliación de plazo n.° 06 por la causal de mayores metros n.° 03 del contratista. No obstante, conforme se ha acreditado anteriormente dicha solicitud no tiene sustento técnico ni legal para tal aprobación. Por lo que, el plazo contractual que debió considerar la entidad es la del 29 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

En tal sentido, habiendo aprobado al Contratista el fin de la ejecución de obra el 4 de abril de 2024. Se verifica que dicha ejecución cuenta con un retraso de seis (6) días. Lo que conlleva a la aplicación de penalidad por mora según el siguiente cálculo

Según el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado le corresponde Penalidad por retraso injustificado, la normativa señala que: *“En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula”:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.15 para plazos mayores de sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 12\,170\,798.81}{0.15 \times 270}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{1\,217\,079.88}{40.5}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \text{S/ } 30\,051,36$$

**Cuadro n.º 5**  
**Penalidad por mora a aplicar al Contratista**

Descripción	Días penalizados	Penalidad Diaria	Total
Retrasos injustificados en la ejecución de la prestación	6	S/ 30 051,36	<b>S/ 180 308,16</b>
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 180 308,16</b>

Fuente: Contrato de ejecución de obra, informe de ampliación de plazo n.º 06, cuaderno de obra digital  
 Elaborado por: Comisión de control

La penalidad que le corresponde al CONSORCIO CORAGUAYA, por retrasos injustificados a la culminación del plazo, asciende el monto de **S/ 180 308,16**

**b) Criterio:**

El marco normativo que rige la situación advertida es la siguiente:

**Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por el Decreto n.º 162-2021-EF de 26 de junio de 2021, vigente desde el 12 de julio de 2021**

(...)

**Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



Firmado digitalmente por  
 PEREZ GARCIA Dante Pedro  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
 USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
 USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

**c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.**

### **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final** de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

"198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

(...)

### **Artículo 161.-Penalidades**

"(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

(...)

### **Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$
- b.2) Para obras:  $F = 0.15$
- (...):

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. **La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor**, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

**Contrato por procedimiento de selección n.º 09-2023-GAF/MDI de 21 de junio de 2023, Contratación del servicio de ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana de la vía vecinal TA-526 en la localidad de Coraguaya del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna”:**

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F=0.15$  para plazos mayores a sesenta (60) días (...)"

El retraso injustificado a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...)"

### **Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2021 de 15 de febrero de 2021.**

#### **DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES**

**Artículo 95º.** - Es la unidad orgánica responsable de cumplir la función de asesorar, **supervisar y controlar** en la etapa de elaboración de expedientes técnicos y **ejecución de la inversión** y mantenimiento de infraestructura pública, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 96º.** - Son funciones específicas de la Sub gerencia de Supervisión de Inversiones:



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

1. **Programar, dirigir, ejecutar y evaluar** las actividades y acciones orientadas a la **inspección, supervisión, control (técnico, administrativo, financiero y contractual)** y fiscalización en la ejecución de las inversiones y actividades de mantenimiento de infraestructura pública.

(...)

5. **Revisar, evaluar y dictaminar sobre las modificaciones físicas y financieras** solicitadas por el responsable de ejecutar el proyecto de inversión.

6. **vigilar la correcta** adopción de medidas para el inicio, ejecución y conclusión de proyectos de inversión y el **cumplimiento de los contratos** hasta la aprobación de los informes finales.

(...)

### c) Consecuencia:

Los hechos descritos precedentemente, conllevaría a la inaplicación de la penalidad por mora, por un monto de s/ 180 308,16



## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente a la inaplicación de penalidad por mora de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana de la vía vecinal TA-526 en la localidad de Coraguaya del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna" se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.



## VII. REPORTE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

No aplica



## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la inaplicación de penalidad por mora de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana de la vía vecinal TA-526 en la localidad de Coraguaya del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna" se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del plan de trabajo del mencionado proyecto, la cual han sido detallada en el presente informe.

Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00

Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:06 -05:00

Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:27:54 -05:00

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa como resultado del Control Concurrente a la inaplicación de penalidad por mora, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del estado de obra "Mejoramiento del servicio de transpirabilidad vial interurbana de la vía vecinal TA-526 en la localidad de Coraguaya del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, **en el plazo de cinco (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Ilabaya, 09 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por USCUCUAGUA  
GALVEZ Miguel Angel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09-10-2024 11:28:37 -05:00

---

**Miguel Ángel Uscuchagua Galvez**  
Supervisor  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por PEREZ  
GARCIA Dante Pedro FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09-10-2024 11:16:41 -05:00

---

**Dante Pedro Pérez García**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por USCUCUAGUA  
GALVEZ Miguel Angel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09-10-2024 11:28:48 -05:00

---

**Miguel Ángel Uscuchagua Galvez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Ilabaya

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

**1. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CON LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 06 POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL, CONLLEVARÍA A LA INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, POR UN MONTO DE S/ 180 308,16**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Contrato por procedimiento de selección n.º 009-2023-GAF/MDI de 21 de junio de 2023.
2	Bases integradas, oferta ganadora y documentos para la firma de contrato de la licitación Pública n.º 001-2023-CS-MDI – I primera convocatoria.
3	Contrato por procedimiento de selección n.º 022-2023-GAF/MDI de 17 de octubre de 2023.
4	Bases integradas, oferta ganadora y documentos para la firma de contrato de la licitación Pública n.º 003-2023-CS-MDI – I primera convocatoria.
5	Acta de relevamiento de documentación e información (Resolución de Gerencia Municipal n.º 278-2024-MDI/GM de 2 de mayo de 2024) PROCEDENCIA a la ampliación de plazo n.º 06 por mayores metrados n.º 03. y actuados
6	(Resolución de Gerencia Municipal n.º 278-2024-MDI/GM de 2 de mayo de 2024, ampliación de plazo n.º 06 por mayores metrados
7	Cuaderno de obra digital Asiento n.º 126, 127, 129 y 133: Del Residente de obra y Supervisor donde solicita y autoriza la ampliación de plazo n.º 06 de 29 de marzo 2024.



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:58 -05:00

**APÉNDICE n.º 2**
**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**
**Informe de Hito de Control n.º 001-2024-OCI/2632/SCC**

1. Número de situaciones adversas identificadas: seis (6)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: cuatro (4)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ausencia del personal clave profesional, podría afectar la seguridad de los trabajadores, al no tener el control permanente que garantice el cumplimiento de las normas de seguridad, pudiendo generar el pago de gastos generales variables por servicios no presentados en perjuicio de la entidad	Oficio n.º 245-2024-MDI/GM, de 02 de abril de 2024	<p>El coordinador de obra se pronuncia: <i>“De la revisión a los actuados esta coordinación, observa que no se encuentra adjuntada el ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN (...) la supervisión conforme a sus funciones indica la aplicación de la penalidad por ausencia de personal, por lo que esta coordinación recomienda que sea efectiva”.</i></p> <p>Al respecto, a la espera de la liquidación de obra para verificar si la entidad le aplica penalidad por ausencia.</p>	No corregido
2	Ejecución de obra sin la presencia del personal clave ofertado por el consultor, generaría el riesgo de reconocer pagos por prestaciones no ejecutadas y de liberación de aplicación de otras penalidades contractuales	Oficio n.º 245-2024-MDI/GM, de 02 de abril de 2024	<p>Pronunciamiento del coordinador de obra: <i>“De la revisión de los actuados esta coordinación, observa que no se encuentra a la presente el ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N.º 01-CG/OCI-MDI/SCC/MSTVUVV, de fecha 23 de febrero de 2024, por otro lado, el supervisor justifica su ausencia, indicando que en el momento de la visita de la comisión de control el se encontraba en el DME”.</i></p> <p>Al respecto, el supervisor de obra no se encontraba en campo y el personal obrero tampoco lo había visto ese día. A la espera de la liquidación de obra para verificar si la entidad le aplica penalidad por ausencia.</p>	No corregido
5	Las actividades de ejecución de obra se realizan sin el uso completo de elementos de protección personal (EPP), lo que pondría en riesgo la salud e integridad del personal de obra	Oficio n.º 245-2024-MDI/GM, de 02 de abril de 2024	<p>Pronunciamiento del coordinador de obra: <i>(...) de la evidencia fotográfica del Hito de Control, y el pronunciamiento del supervisor, esta Coordinación opina que el contratista ejecutor incurre en penalidad.</i></p>	No corregido


 Firmado digitalmente por  
 PEREZ GARCIA Dante Pedro  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00

 Firmado digitalmente por  
 USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:29:43 -05:00

 Firmado digitalmente por  
 USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:29:58 -05:00

			Al respecto, en la espera de la liquidación para verificar la penalidad que el coordinador de obra indica que le corresponde	
6	Falta de registro de información actualizada de la obra en el aplicativo informático establecido por la contraloría general, pone en riesgo el adecuado ejercicio del control por los órganos competentes y la ciudadanía, lo que podría afectar la transparencia en el uso de los recursos públicos	Oficio n.° 245-2024-MDI/GM, de 02 de abril de 2024	<p>Pronunciamiento del coordinador de obra indica que: <i>"Dicha adversidad deberá ser atendida por el área usuaria"</i>.</p> <p>Al respecto, la Entidad un no registra información en el aplicativo informático establecido por la contraloría</p>	No Corregida

**Informe de Hito de Control n.° 007-2024-OCI/2632/SCC**

- Número de situaciones adversas identificadas: cinco (5)
- Número de situaciones adversas que subsisten: cuatro (4)
- Relación de situaciones adversas que subsisten:



Firmado digitalmente por  
 PEREZ GARCIA Dante Pedro  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
 USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:29:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
 USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:29:58 -05:00

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Solicitud del contratista respecto a conformidad y recepción de obra, a pesar de no haber culminado la ejecución de la misma, generaría penalidades por incumplimiento al plazo contractual, así como el retraso al objeto del proyecto	Oficio n.° 452-2024-MDI/GM, de 09 de mayo de 2024	El coordinador de obra indica : <i>"Respecto a la situación adversa la coordinación se pronuncia teniendo una ampliación de plazo n.° 06 aprobada por la supervisión de obra el cual indica que el término real de la obra es 04/04/2024 y cabe acotar que mediante OPINION n.° 125-2018/DTN, que señala lo siguiente: 3.1 En el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado vigente, es admisible la solicitud de ampliación de plazo presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento, aun cuando fuera posterior al término de plazo de ejecución de la obra, siempre que dicha solicitud se presenta dentro de los quince (15) días siguiente de concluida la circunstancia invocada. 3.2. para solicitar ampliación de plazo parciales debe seguirse el procedimiento regular previsto en el artículo 170 del Reglamento; lo cual podría ocurrir con posterioridad al término del plazo de ejecución de obra vigente <u>3.3 es competencia de cada Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra</u></i>	No corregido

			<p><u>solicitada por el contratista, o no; debiendo para ello evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento.</u></p> <p>Al respecto, se tiene que el plazo de ejecución modificado es a la fecha 29.03.2024; cabe mencionar que el residente indica la culminación y solicita la recepción de la obra mediante Asiento n.º 130 del cuaderno de obra, no existe ninguna resolución emitida por la entidad de aprobación de Ampliación de Plazo.</p>	
 <p>Firmado digitalmente por                  PEREZ GARCIA Dante Pedro                  FAU 20131378972 soft                  Motivo: Doy Visto Bueno                  Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por                  USCUCHAGUA GALVEZ Miguel                  Angel FAU 20131378972 soft                  Motivo: Doy Visto Bueno                  Fecha: 09-10-2024 11:29:43 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por                  USCUCHAGUA GALVEZ Miguel                  Angel FAU 20131378972 soft                  Motivo: Doy Visto Bueno                  Fecha: 09-10-2024 11:29:58 -05:00</p>	2 Personal obrero por parte del contratista continúa realizando actividades en obra; a pesar de haberse informado la culminación de la misma, y sin la presencia del personal clave ofertado que asegure la correcta ejecución y supervisión de las especificaciones técnicas de partidas, lo cual podría generar que dichos trabajos no aseguren la calidad y durabilidad de la obra	Oficio n.º 452-2024-MDI/GM, de 09 de mayo de 2024	<p>El coordinador de obra indica: <i>“Respecto a la situación adversa N°02, indican la ausencia del personal clave acreditado en la ejecución de la Obra, Sin embargo, si se contaba con la presencia del personal clave con participación al 100%, siendo este el Residente de Obra y el Ingeniero de Seguridad e Impacto Ambiental. En el horario en que el órgano de control CONTRALORÍA, efectuó la inspección, el Residente de obra, se encontraba en el distrito de Ilaya presentando la valorización de obra n.º 09-marzo de 2024 a la Supervisión. Además de ello se efectuó coordinaciones con los funcionarios de la entidad en relación a la Componente de Afectación, a causa de encontramos pronto a la culminación de Obra.”</i></p> <p>Al respecto, el Reglamento establece que el personal clave deberá de permanecer en obra 100%; es decir dentro de las horas donde el personal obrero este ejecutando trabajos, no autoriza para realizar trámites administrativos, es evidente que el coordinador de obra deberá de aplicar la penalidad que indican en las bases integradas.</p>	No corregida
3	Ampliación de plazo solicitado por el contratista y aprobado por el supervisor, viene incumpliendo la normativa del reglamento, al modificar la ruta crítica, del	Oficio n.º 452-2024-MDI/GM, de 09 de mayo de 2024	El coordinador de obra se pronuncia: <i>“(…) puesto que las circunstancias que lo sustentan son ajenas a su voluntad del contratista y afectan y/o modifican la ruta crítica de la programación de obra</i>	No corregida

	<p>calendario de avance de obra fechado presentado al inicio de su ejecución, situación que podría generar perjuicio económico a la entidad al pretender cobrar mayores gastos generales, como también limitar el cobro de penalidad por incumplimiento de contrato</p>		<p>vigente de obra, siendo esta ampliación firme. La ruta crítica del Calendario de Avance de Obra-reprogramado a causa de la Ampliación de Plazo n.º 4, difiere con la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra Fechado, puesto que fue modificado por las circunstancias ajenas a su voluntad del contratista y que sustentaron la Ampliación de Plazo n.º 04 (...).</p> <p>Al respecto, el Reglamento establece condiciones para la ampliación de plazo, en las cuales indica que será siempre y cuando <b>no modifique la ruta crítica</b>, del calendario de obra vigente, las cuales fueron modificadas la ruta crítica por cada ampliación de plazo, vinculando a los adicionales de obra, y no se respetó las predecesoras del cronograma de obra fechado presentado al inicio de obra.</p>	
5	<p>El consultor no respondió al requerimiento de información de la entidad dentro de los plazos indicados en las bases integradas, dicha inacción generaría una penalidad de s/ 54 045,00. pudiendo generar un perjuicio de fiscalización de los recursos del estado a la entidad</p>	<p>Oficio n.º 452-2024-MDI/GM, de 09 de mayo de 2024</p>	<p>El coordinador de obra se pronuncia: "(...) esta coordinación remite información que los 21 días calculados en el Hito de Control n.º 007-2024-OCI/2632/SCC es correcto por lo que se remite descargo del Hito".</p> <p>Al respecto el coordinador de obra indica que le corresponde la penalidad al consorcio supervisor por incumplimiento a las bases</p>	<p><b>Con Acciones</b></p>



Firmado digitalmente por PEREZ GARCIA Dante Pedro  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:29:43 -05:00



Firmado digitalmente por USCUCHAGUA GALVEZ Miguel  
 Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 09-10-2024 11:29:58 -05:00

#### Informe de Hito de Control n.º 010-2024-OCI/2632/SCC

- Número de situaciones adversas identificadas: una (1)
- Número de situaciones adversas que subsisten: una (1)
- relación de situaciones adversas que subsisten:

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>Solicitud del contratista respecto a conformidad y recepción de obra, a pesar de no haber culminado la ejecución de la misma, generaría penalidades por incumplimiento al plazo contractual, así como el retraso al objeto del proyecto</p>	<p>Oficio n.º 452-2024-MDI/GM, de 09 de mayo de 2024</p>	<p>El coordinador de obra se pronuncia: "(...) en conclusión, a la presunta situación adversa que se expone en el hito de control que obedece a la inspección del 17.04.2024, la obra al 04.04.2024 se encuentra culminada".</p> <p>Al respecto, luego de realizar la visita de inspección el 17 de abril de 2024 por la comisión de Control, se constató y se evidenció mediante imágenes</p>	<p><b>No corregida</b></p>

			fotográficas tal como indica en el informe de Hito de control que los trabajos no habían culminado en su totalidad, cabe precisar que el coordinador de obra esta transcribiendo la opinión del residente y supervisor, y no emite un pronunciamiento a su análisis y criterio.	
--	--	--	---	--



Firmado digitalmente por  
PEREZ GARCIA Dante Pedro  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:17:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
USCUCUAGUA GALVEZ Miguel  
Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2024 11:29:58 -05:00



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00160-2024-OC2632

**EMISOR** : MIGUEL ANGEL USCUCUAGUA GALVEZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JUAN SANTOS ORDOÑEZ MIRANDA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

---

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la LIQUIDACION DE CONTRATO, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VÍA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 035-2024 OCI/2632/SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171895147**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000060-2024-CG/2632
2. OFICIO-000160-2024-OC2632
3. Inf de Control Concurre 035-2024-OCI-2632-SCC

**NOTIFICADOR** : DANTE PEDRO PEREZ GARCIA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000060-2024-CG/2632

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00160-2024-OC2632

**EMISOR** : MIGUEL ANGEL USCUCHAGUA GALVEZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JUAN SANTOS ORDOÑEZ MIRANDA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171895147

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL  
CONCURRENTE

**N° FOLIOS** : 28

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la LIQUIDACION DE CONTRATO, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VÍA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 035-2024 OCI/2632/SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000160-2024-OC2632
2. Inf de Control Concurre 035-2024-OCI-2632-SCC



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Ilabaya, 09 de Octubre de 2024  
**OFICIO N° 000160-2024-CG/OC2632**

Señor:  
**Juan Santos Ordoñez Miranda**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Ilabaya**  
Calle Simón Bolívar N° 217  
**Tacna/Jorge Basadre/Ilabaya**

**Asunto** : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 035-2024-OCI/2632/SCC

**Referencia** : Numeral 6.2.8 de la Directiva n.° 020-2020-CG/NORM "Directiva de Órganos de Control Institucional", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020.

Establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de la situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la LIQUIDACION DE CONTRATO, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VÍA VECINAL TA-526 EN LA LOCALIDAD DE CORAGUAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 035-2024-OCI/2632/SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por USCUCUAGUA  
GALVEZ Miguel Angel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09-10-2024 11:40:49 -05:00

Documento firmado digitalmente

**Miguel Angel Uscuchagua Galvez**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Distrital de Ilabaya  
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 00190 (2632 - 2024) Elab:(U22501 - 2632)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QQFWRVP**

